

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 71.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 20 de junio de 1920, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del IX Concurso de premios, anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour.»

Declarado desierto el premio en metálico, concediéndose Diplomas de Mérito a los autores de los trabajos presentados bajo los siguientes lemas: «Salus Infirmorum». «Demos a los niños aire, luz, olas y brisas». «Labor omnia vincit.»

BASE 2.ª

Médicos rurales.

Un premio de 200 pesetas y Diploma de Mérito a D. Victoriano Pascual de Sando, Médico titular de Perales del Puerto (Cáceres.)

BASE 3.ª

Premios de buena crianza.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a las siguientes madres, que han criado a dos gemelos, en lactancia artificial o mixta:

D.ª Elvira Allende, de Vizcaya; D.ª Elvira Doña, de Granada; doña Pía Fernández, de Valladolid; doña Aurora Fernández, de Madrid; doña Estefanía Martínez, de Burgos; doña Paula Hernando, de Burgos.

Cuatro premios, de 100 pesetas cada uno, a las siguientes madres que han criado a un solo niño, en lactancia materna:

D.ª Leonor Yáñez, de Madrid; doña Angeles Rodríguez, de Madrid; doña María Menéndez, de Madrid; doña Julia Altaba, de Barcelona.

Ocho premios, de 100 pesetas cada uno, a los siguientes padres que han criado a un niño, en lactancia artificial.

D.ª Justa Hilera, de Madrid; doña María Vinend, de Madrid; doña Estrella Froide, de Madrid; D.ª Teresa Lledó, de Madrid; D.ª Faustina Blanco, de Madrid; D.ª Cipriana Agúndez, de Madrid; D. Cipriano Cabello, de León; D. Pablo Cervera, de Madrid.

Tres premios, de 100 pesetas cada uno, a las siguientes madres, que han criado a un niño en lactancia mixta:

D.ª Manuela Muñiz, de Madrid; D.ª Jacinta Corral, de Madrid; doña Dionisia de Frutos de Madrid.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras.

Declarado desierto el premio de 500 pesetas que señala el apartado 1.º.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito, a

D. Pedro Manjón Lastra, de Granada; D. Isidro Almazán y Franco, de Madrid; D. Antonio B. Madrid, de Salamanca; D. Rodolfo Tomás y Samper, de Madrid; D. Luis Barrón Hernández, de Tiedra (Valladolid); D. José Coll y Más, de Barcelona.

Diplomas de Mérito a los siguientes:

D.ª Mariara Alvarez y Bollo, de Burgos; D.ª Josefa Curet y Trullás, Jorquera (Albacete); D.ª Maria Elisa de la Torre, de Ciudad Real; doña Gertrudis Núñez y Rodríguez, de Guadalcanal (Sevilla); D. Mauricio Vicente y Jiménez, de Navalucillos (Toledo); D. Sixto Gutiérrez y García, de Santa María de Obregón (Santander); D. Juan Manuel Bello y Escudero, de Fuentecalada (Zamora); D. Diego Sevilla Sánchez, de Cieza (Murcia); D. Domingo García y Santos, de Córdoba.

BASE 5.ª

Matrimonios y viudas pobres.

Diez premios, de 100 pesetas cada uno, a los siguientes solicitantes:

Doña Amparo Saboya Campos, de Guadalajara; D. José Barea Rufo, de Madrid; D. Ecequiel Pérez Soria, de Terradillo (Salamanca); D. José Cabezuelo Martínez, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real); D. Marcos Posada Martino, de Soto de Sajambre (León); D. Angel Sancho Gonzalo, de Madrid; D. Odón Calles Criado, de Vitigudino (Salamanca); D. Miguel Sanchez, de Madrid; D.ª Francisca Izquierdo Martínez, de Madrid; D. José Cervelló, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cinco premios de ampliación, de 50 pesetas cada uno, a los siguientes concursantes:

Doña Maria Villodres y Trujillo, de Monclin (Granada); D.ª Sinforosa Martín Gomez, de Madrid; D.ª Rafaela Montoro, de Avila; D.ª Benita Gil de la Concepción, de Valencia; D.ª Julia Santos Carnero, de Madrid.

BASE 6.ª

Personas que han salvado la vida a algún niño.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infantia», a los siguientes solicitantes:

Dona Amalia Juste Cuadrado, de Villaverde de Iscar (Segovia); don Florentino Cachafeiro, de La Robla (León); D. Luis Buscarons, de Barce-

lona; D. Manuel López Calvo, de Sevilla; D.ª Emilia Llaca Sánchez, de Madrid; D. Bonifacio Martínez Herrero, de Ochánduri (Logroño).

Cinco premios de ampliación, de 75 pesetas cada uno, Diploma de Mérito e insignia de «Pro Infantia», a los siguientes:

D. Pablo Gomila Garriga, de Mahón (Balears); D. Anacleto Calvo y Bravo, de Toledo; D. Joaquin Martínez Herce, de Logroño; D.ª Ramona Martínez Pérez, de Belmonte de Cuenca (Cuenca); D. Emiliano Boada Gutiérrez de Alar del Rey (Palencia).

Diplomas de Mérito y una insignia de «Pro Infantia», a

D. Florencio Humanes, de Chamartín de la Rosa (Madrid); D. José María Llisterri, de Barcelona.

BASE 7.ª

Fundadores de Instituciones benéficas.

Diploma de Honor al Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Valencia.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1921.—Bugallal. —Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

(De la *Gaceta* núm. 68.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro núm. 2979.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. William Jones, vecino de Londres, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y cuarenta minutos del día 15 de julio de 1920, una solicitud de registro de 75 per-

tenencias, para la mina titulada «Ormandy, número 5», de mineral de sulfato de sosa, sita en término de Quintanilla San García, paraje llamado Valle de Valloncavero y bajo la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el centro de la boca de una galería antigua en roca sulfurada y desde él se medirán 100 metros al N. y se pondrá la primera estaca; 600 al E. la segunda; 500 al S. la tercera; 1.500 al O. la cuarta; 500 al N. la quinta, y con 900 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he acordado anular todo lo actuado a nombre del apoderado D. Jaime Innes y retrotraer el expediente al momento de presentación del escrito de denuncia y a nombre del poderdante D. William Jones, mandando se expidan los edictos correspondientes y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en el plazo de treinta días que están prevenidos.

Burgos 7 de marzo de 1921.

Román García Novoa

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

No obstante lo prevenido en el artículo 84 de la vigente ley Electoral y en las circulares de esta Junta publicadas en el BOLETIN extraordinario correspondiente al día 30 de noviembre último y en el ordinario del día 2 del actual, no han enviado hasta la fecha las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos cuya relación se inserta a continuación, las listas certificadas de los electores que sin causa justificada dejaron de emitir su voto en las elecciones generales de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de diciembre último.

Como dicho servicio es de necesidad que quede cumplido a la mayor brevedad, por la presente llamo la atención de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan, para que en término de cinco días, envíen la mencionada certificación, en la inteligencia que, de no hacerlo, se nombrarán comisionados especiales para que a costa de los respectivos Presidentes, pasen a recogerlas.

Burgos 10 de marzo de 1921.—
El Presidente, Santiago Neve.

RELACION QUE SE CITA.

Circunscripción.

Agés.
Alcocero.
Arenillas de Villadiego.
Arroyal.
Bañuelos de Bureba.
Barrio de San Felices.

Barrios de Bureba (Los).
Barrios de Villadiego.
Cameno.
Castil de Peones.
Cayuela.
Celada del Camino.
Celadas (Las).
Coculina.
Cueva-Cardiel.
Cueva de Juarros.
Espinosa del Camino.
Estépar.
Eterna.
Fresno de Rodilla.
Gredilla de Sedano.
Hermosilla.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Hornillos del Camino.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de abajo.
Marmellar de arriba.
Masa.
Montorio.
Moradillo de Sedano.
Páramo del Arroyo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Prádanos de Bureba.
Pradoluengo.
Quintanaduñas.
Quintanaortuño.
Quintanavides.
Quintanilla-Pedro Abarca.
Quintanilla-Sobresierra.
Quintanilla-Somuño.
Riocerezo.
Rioseras.
Rojas.
Rubena.
Rublacedo de abajo.
Rucandío.
Salas de Bureba.
Salazar de Amaya.
Salguero de Juarros.
San Adrián de Juarros.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Santa María Ananúñez.
Santa Olalla de Bureba.
Santibañez-Zarzaguda.
Solas de Bureba.
Sordillos.
Sotragero.
Tobar.
Tosantos.
Ubierna.
Urrez.
Valle de Valdelucio.
Vilviestre de Muñó.
Villadiego.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagutiérrez.
Villahizán de Treviño.
Villalbilla de Villadiego.
Villalbos.
Villalómez.
Villariego.
Villarmentero.
Villarmero.
Villasur de Herreros.
Villayuda.

Distrito de Castrogeriz.

Castellanos de Castro.
Cogollos.
Hinestrosa.
Hontañas.

Ólmillos de Muñó.
Ólmillos de Sasamón.
Palacios de Riopisuerga.
Pampliega.
Royuela de Riofranco.
Torrecilla del Monte.
Torresandino.
Valles de Palenzuela.
Villahoz.
Villalómez.
Villanueva Argaño.

Distrito de Miranda de Ebro.

Ayuelas.
Castil de Carrias.
Fresneña.
Fresno de Riotirón.
Ibrillos.
Junta de Oteo.
Junta de Villalba de Losa.
Miraveche.
Parte de Bureba (La).
Quintanilla San García.
Redecilla del Camino.
Santa María Ribarredonda.
Valle de Tobalina.
Villanueva de Teba.

Distrito de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.
Barbadillo del Pez.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo de la Reina.
Castrillo de Solarana.
Cebrecos.
Ciruelos de Cervera.
Cuevas de San Clemente.
Gallega (La).
Hocinas.
Hinojar del Rey.
Hontoria del Pinar.
Monasterio de la Sierra.
Neila.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Quintanalará.
Rabanera del Pinar.
Retuerta.
Santibañez del Val.
Tinieblas.
Valle de Valdelaguna.
Vizcainos.

Nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1921-22.

Villalmanzo.—Distrito único, sección única.—Presidente, D. Pedro Adrián Arnáiz; suplente, D. Eloy Martínez Marcos.

Villadiego.—Distrito único, sección única.—Presidente, D. Teófilo Martínez Marcos; suplente, D. Pedro Alonso Ruiz.

Burgos 22 de febrero de 1921.—
El Presidente, Santiago Neve.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 11 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar a subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año de 1920-21, de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provin-

vincia por Villafruela, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan a continuación:

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, correspondiente al año de 1920-21.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción a la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta, la cantidad de 5.500 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos a precio de cotización en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata a que se refiere la proposición.

4.ª El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de esos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero, no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela». El señor Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

7.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la oédula personal del licitador.

Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por un ujier u ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado a los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello undécimo, que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta a continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha, clase y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909,

los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios, bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato si no en el caso del artículo 50 de las condiciones generales, aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. No se admitirán acopios que centengan tierra o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

19. El plazo de ejecución de los acopios, terminará a los cinco meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo al pliego de condiciones facultativas, completando el contratista en cada kilómetro los que le ordene el Sr. Director, para que puedan ser recibidos separadamente y emplear su piedra sin esperar la completa terminación de la contrata.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero anteriormente citada.

21. Igualmente será cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios, en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida, será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que trata el artículo 15 de la institución arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone a los patronos o propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro; presidirá por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. La subasta tendrá lugar en esta capital, en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante notario público.

26. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo

D. N. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de.... último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..., me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

* *

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la parte referente a lo que dispone el apartado 11 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 11 de marzo de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 17 del mes actual se abra el pago

de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 17.—Montepío militar, civil y remuneratorias.

Día 18.—Jefes y Oficiales (Retirados de Guerra), Jubilados, Retirados de tropa y Cruces.

Días 21 y 22.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 22, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 10 de marzo de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.

No obstante los repetidos requerimientos para que los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta, ingresaran el importe que con arreglo a lo dispuesto por el párrafo 6.º del artículo 113 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, les corresponde satisfacer para gastos del Tribunal provincial de reparto, no ha podido aun conseguirse, hallándose por tanto en descubierto de la cantidad respectiva.

En su consecuencia, se les previene, por última vez, y deben quedar de ello apercibidos, que si no ingresan la cantidad que les corresponde, en término de cinco días, se expedirán las certificaciones de los descubiertos para hacerlos efectivos por el procedimiento de apremio.

Burgos 10 de marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Relación que se cita.

Cañizar de los Ajos, adeuda 4'28 pesetas.
Fuentelcésped, 20'49.
Itero del Castillo, 7'24.
Mambrillas de Lara, 4'42.
Pedrosa del Príncipe, 13'66.
Pedrosa de Rio-Urbel, 10'64.
Pino de Bureba, 3'57.
Quintanarroz, 3'03.
Quintanillabón, 1'50.
Quintanilla-Somunó, 12'72.
Santa Cruz de la Salceda, 13'41.
Santa María del Campo, 37'04.
Tamarón, 4'18.
Valle de Zamanzas, 5'38.
Vegas (Las), 5'51.
Villaespasa, 2'72.
Villahoz, 18'05.
Villaldemiro, 5'34.
Villariego, 4'89.

Providencias judiciales

Briviesca.

Carmona (D. Juan o D. Joaquín), maestro que fué de Bentretea y en la actualidad de ignorado paradero, se le cita para que comparezca ante

éste Juzgado en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, a declarar en la causa sobre coacción, falsificación de documento y exacción ilegal, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 7 de marzo de 1921.—
Enrique Montero.

Miranda de Ebro.

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en el expediente instado por D.^a Isabel Anunciabay Arce, solicitando la presunción de muerte de D. Matías Marcos Arbáizar Anunciabay, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Auto.—Miranda de Ebro 16 de febrero de 1921, el Sr. Juez municipal en funciones de instrucción D. Francisco Rodríguez Tobes, habiendo visto los precedentes autos instados por D.^a Isabel Anunciabay, solicitando la presunción de muerte de su hijo Matías Marcos Arbáizar Anunciabay.

Su señoría por ante mí el Secretario judicial dijo: que debía declarar y declaraba la presunción de muerte de D. Matías Marcos Arbáizar Anunciabay, y, en su consecuencia, publíquese esta resolución, a los efectos del artículo 192 del Código civil, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyos edictos contendrán el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, entregándose a la recurrente para su cumplimiento. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez de primera instancia en funciones por permiso del propietario de esta ciudad y su partido, de que yo el Secretario doy fé.
—Francisco R. Tobes.—Ante mí, Lic. José Irazusta, rubricados.

Y con el fin de que la parte dispositiva de esta resolución llegue a conocimiento del causante de dicha resolución y herederos del mismo y a los efectos del artículo 192 del Código civil, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro a 23 de febrero de 1921.—Francisco R. Tobes.—Por su mandado, José Irazusta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de La Puebla de Arganzón, partido judicial de Miranda, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de marzo de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Salas de los Infantes, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de marzo de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Palacios de la Sierra, partido judicial de Salas, por renuncia del que le desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de marzo de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Redecilla del Camino, partido judicial de Belorado, por renuncia del que le desempeñaba, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 8 de marzo de 1921.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Sedano.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 37, correspondiente al día 5 de marzo del corriente año, se publica un anuncio de esta Alcaldía convocando a los representantes de los Ayuntamientos de este partido a Junta general, y sin duda por un error aparece dicho anuncio con fecha 2 de febrero, teniendo que ser 2 de marzo, por tanto, la reunión tendrá lugar el día 21 del corriente mes, a las once, a los fines expresados en dicho anuncio.

Sedano 9 de marzo de 1921.—
El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Valluércanes.

Los días 23 y 24 del actual tendrá lugar la cobranza del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de los repartos de consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, en el Ayuntamiento de esta villa.

Los que no lo hagan efectivo estos días, podrán hacerlo hasta fin de mes en la oficina recaudatoria.

Valluércanes 9 de marzo de 1921.—
El Alcalde, Félix Moreno.

Alcaldía de Villalómez.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, para el próximo año 1921-22, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villalómez 4 de marzo de 1921.—
El Alcalde, Tiburcio Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canicosa 28 de febrero de 1921.—
El Alcalde en cargos, Andrés Cuesta.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Espinosa de los Monteros y su Estación férrea, bajo el tipo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la de Espinosa de los Monteros, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento

para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 21 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Sr. Jefe de la misma, el día 26 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 8 de marzo de 1921.—El Administrador principal, Tomás Gil.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre.... y por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

en sacos de 100 kilos, con precinto y etiqueta de origen, riqueza garantizada de 15/16 por 100 de ázoe.

Precios de tasa; pago en plazos de tres meses sobre vagón de ferrocarril o en nuestros depósitos de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN —BURGOS 2-10

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vendo y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:
JULIAN DE CELAYA
Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.
Calle de Valladolid, núm. 3.—BURGOS 5